

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00390-00

Teniendo en cuenta que por auto de 19 de mayo de 2021 en atención a que el abogado PEDRO SERAFÍN CUEVAS RINCÓN, apoderado del demandado MARIO ERNESTO SATOVA, informó de la imposibilidad de atender temporalmente el proceso por su estado de salud, el Juzgado con fundamento en el numeral segundo del artículo 159 del Código General del Proceso decretó la suspensión de este asunto.

En la misma providencia, se requirió al abogado CUEVAS RINCON para que una vez superados sus inconvenientes de salud, lo acreditara y se ordenó a secretaría ingresar el proceso al Despacho una vez se diera cumplimiento a tal requerimiento.

Verificado el expediente, se observa que el proceso fue ingresado al Despacho el pasado 15 de julio de 2021, por la Secretaría, sin que hasta la fecha el abogado del demandado haya informado de su estado de salud, o se hubiese constituido nuevo apoderado por la parte demandada.

Por tanto, se ordena a la Secretaría estarse a lo dispuesto en auto de 19 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JLRP

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO